



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolívia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

10 AGO 2012

SALTA,

Expediente N° 755/07.-

VISTO las presentes actuaciones relacionada con el reencasillamiento del agente **Julio Bartolomé MARTÍNEZ**, personal de apoyo universitario de la Secretaría de Bienestar Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución CS N° 246/07, el Consejo Superior homologó el Acta de la Comisión Paritaria de Nivel General, por el cual se aprueba el proceso de reencasillamiento llevado a cabo en la Universidad Nacional de Salta, en el marco del Decreto PEN N° 366/06.

Que a fojas 89 del expediente de referencia, obra Acta de la Comisión de Paritarias de Nivel General de fecha 04/08/10, dictaminando lo siguiente: *"Analizado lo expuesto y constancias del expediente, esta Comisión de Nivel General resuelve que las funciones a cargo del trabajador MARTÍNEZ Julio Bartolomé encuadran en la descripción de la categoría cinco (5) establecida por el Tipificador de Funciones, y el agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de acuerdo a lo establecido en el Título Cinco del Decreto 366/06"*

Que asimismo, a fojas 90 obra Acta de dicha Comisión, de fecha 25/08/10, expresando: *"Habiéndose finalizado con el proceso de revisión de los recursos presentados, se acuerda devolver los expedientes a la Universidad Nacional de Salta a efectos de proseguir el trámite correspondiente."*

Que corresponde al Consejo Superior homologar las Actas mencionadas, con lo que se culmina la tramitación en la Universidad Nacional de Salta, respecto del reencasillamiento de su Personal de Apoyo Universitario.

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 82/12,

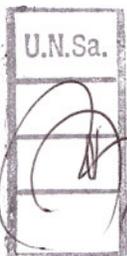
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 11° Sesión Ordinaria del 9 de Agosto de 2012)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Homologar las Actas de Comisión de Paritarias de Nivel General de fecha 4 y 25 de agosto de 2010, agregadas a fojas 89/90 del expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al Sr. Martínez lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."*

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Sr. Martínez, Abog. Oscar Esteban Cabrini, Dirección General de Personal, U.A.I. y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-




Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
Vice- Rector
Universidad Nacional de Salta